

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de liquidacion de la deuda pública me dice en 3 del actual lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion en 24 de Febrero último la resolución de la Regencia provisional del Reino concediendo noventa dias de término para la presentación y admision en estas oficinas generales de las certificaciones de crédito espedidas por las de Provincia y puedan existir en manos de particulares que no las hayan presentado por descuido ó falta de inteligencia, en el concepto de que pasado dicho término quedarán nulas y de ningun valor = En su consecuencia y para que tenga el mas exacto cumplimiento lo determinado por la Regencia, ha acordado la Direccion que V. S. se sirva disponer se haga el correspondiente anuncio en el boletin oficial de esa provincia con la prevencion de que el estado plazo ha de empezar á contarse desde el dia de su publicacion; y que las certificaciones á que se refiere son única y esclusivamente aquellas que se espidieron ó se espidiesen con posterioridad al Real decreto de 16 de Febrero de 1836, por consecuencia de haber solicitado los interesados antes de 1.º de Enero de 1837 la liquidacion de sus respectivos haberes. = Y por último, que las que se espidan en adelante por virtud de solicitudes instauradas en las respectivas dependencias, hasta el 31 de Diciembre de 1836 en que finó el término fijado por el espresado Real decreto, se han de presentar tambien en estas oficinas generales dentro de noventa dias que se contarán desde el dia de la entrega á los interesados por las oficinas liquidadoras. = La Direccion espera del celo de V. S. que asi lo ejecutará y que á su tiempo la remitirá un ejemplar del boletin oficial en que se verifique el espresado anuncio.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico, para los efectos que en la precedente orden se previenen, en inteligencia de que los morosos en la presentacion de los relacionados docu-

mentos, sufrirán el perjuicio con que se les comina. Zaragoza 12 de Marzo de 1841. = Pascual de Unceta.

D. Mariano Sanchez Salvador, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina.

A los SS. Juces de primera instancia, Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia, hago saber: que en este tribunal y por testimonio del infrascripto Eseribano estoy instruyendo causa criminal contra Manuel Beltran vecino de esta villa de oficio albañil sobre las heridas causadas y muerte intentada al Eseribano D. Ignacio de Abenia en su propia casa que fué asaltada en la noche del 16 de Diciembre último, el que habiéndose ausentado estoy llamándolo por edictos y pregones; y encargo á dichos SS. procedan á la captura del referido Manuel Beltran conduciéndolo en su caso á este mi juzgado por tránsito de justicia en justicia; en lo que la administrarán, obligándome yo al tanto siempre que fuere necesario. Dado en la villa de Pina á 6 de Marzo de 1841. = Mariano Sanchez Salvador. = Por su mandado, Tomas Rebuelto y Leon.

Direccion de los Canales de Aragon.

Por disposicion de la Direccion general de Caminos, Canales y Puertos del Reino se saca á pública subasta, nuevamente el arriendo de la navegacion del Canal Imperial de Aragon, (por haber sido desaprobado por dicha Direccion general el anterior que quedó tranzado definitivamente en 31 de Octubre del año último) cuyo primer remate se celebrará en esta Ciudad el dia 27 del actual á las once de su mañana, en las oficinas del Gobierno político de esta Provincia, bajo la presidencia del Sr. Gefe, y cantidad de cien mil rs. vn. anuales que ha fijado la misma Direccion general y con arreglo al pliego de pactos y condiciones remitido por esta, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Direccion de estos Canales sita en la calle del Horno de Santa Cruz número 99 para cuantos gusten interesarse en dicho arriendo.

No debiendo celebrarse el segundo y último remate hasta tanto que se haga notoria la aproba-

ción del primero por la Dirección general del ramo, se anunciará sin pérdida de momento y tan pronto como se reciba la misma.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Zaragoza 13 de Marzo de 1841. = Joaquín Alcorisa = De acuerdo de S. S. = Ramón Arnés, Secretario.

Contaduría de arbitrios de amortización de la provincia de Zaragoza. Los sugetos que a continuación se expresan se servirán presentarse en esta Contaduría de mi cargo, por sí ó por medio de apoderado con poder bastante, á recoger diferentes documentos de la deuda del Estado que les pertenecen. = El poseedor de la capellanía del Angel Custodio fundada en la iglesia de Castejon de Valdejasa. El administrador del legado de doña Gracia Lajusticia en Borja. El administrador del hospital de la villa de Linares. El poseedor de la capellanía de D. José Collados en Daroca. D. Gregorio Carachatea. D. Pedro Carachatea. El poseedor del beneficio de D. José Benito Boyardo en Corbalan. D. Esteban Gabarda. D. Rafael Moliner. El administrador de la Cofradía de San Pedro en Villaluenga. El poseedor de la capellanía fundada por D. Antonio Temprado en Villaluenga. D. Francisco Temprado. El poseedor del beneficio de D. Pedro Ripol en Fuentes de Ebro. La junta de propios de Alba. La junta de pósitos del mismo pueblo. El poseedor de la capellanía de D. José Ibarz en la parroquia de San Pablo de esta ciudad. D. Manuel Arsan. El poseedor de la capellanía fundada en la parroquia de Cinco Olivas por D. Bernardo Lasala. El poseedor del beneficio de Berenguena Cortaza en la parroquia de Mirambel. D. José Villarroya. El poseedor de la capellanía de Domingo Aznar En Trasaros. D. Clemente Angel de Craso. El poseedor de la capellanía fundada en la parroquia de San Miguel de esta ciudad por doña Clara Gaston. El poseedor del beneficio en la parroquia de Epta por Don Pedro Miguel Alié. El rector del lugar de Sta. Engracia. D. Antonio Soliva. El administrador de la fundación para alimentar pobres en el lugar de Estada. El poseedor de la capellanía fundada por D. José Fernandez Rada en la parroquia de Borja. Capítulo eclesiástico del lugar del Castellar. D. Gregorio y D. Joaquín Cortés. El patrono del Pio Legado fundado en Sarrion por Miguel de la Barca. El poseedor de la capellanía fundada en Tornos por D. Antonio Hernandez. El patrono del legado fundado en Fuentes de Ebro por Jaime Juan. Capítulo eclesiástico de Chodes. El administrador de la cofradía de San Pascual Bailon fundada en S. Francisco de esta ciudad. Capítulo eclesiástico de la colegial de Mora. El poseedor de la capellanía del Rosario fundada en el Villar de los Navarros. D. Tomas Tarazona. El administrador de la Obra Pia fundada en Sariñena por D. Antonio Tierz. El poseedor de la capellanía fundada en Riela, llamada de la Tesorería. D. Manuel Mesones. El poseedor de la capellanía fundada en la ermita de Ntra. Señora del Olivar del Milagro de esta ciudad por Juan Gonzalez. D. José Lueras. D. Jaquin Morés. El administrador del hospital del nombre de Jesus de Ateca. El poseedor de la capellanía fundada en Maluenda por Martín Orera. Los patronos de la misma capellanía. El administrador del hospital de S. Nicolás de Alcañiz. El poseedor de la capellanía fundada en Mirambel por Esteban Aruso. D. Juan Pastor. D. José Ervaí. El poseedor de la capellanía fundada en la parroquia de Pleiras por D. Francisco Buitrago. D. Bernardo Langarita. Los patronos de la obra pia titulada Lumbrería fundada en Maluenda. El administrador del pio Legado fundado en Borja por D. Miguel Magallon. El poseedor de los beneficios eclesiásticos unidos del nom-

bre de Jesus y de Ntra. Señora del Rosario en la parroquia de Valdelinares. D. Blas Lozano. El administrador del hospital de la Villa de Cobo. El poseedor de la capellanía de D. Agustín Serrano en la parroquia de Cervera. D. Pedro Lázaro. El administrador de la cofradía de San Antonio fundada en San Francisco de Barbastro. El administrador de la ermita de Ntra. Señora de las Mercedes en Grisel. El poseedor de la capellanía penitenciaria fundada en Rueda de Jalon. D. Francisco Arnedo de Antillon. Don Pantaleon Muñoz. D. Matias Andreu. D. Manuel, doña María y doña Isabel Iñiguez. D. Simon Gimenez. Don Joaquin Navarri. D. Antonio Albar. Doña Clementa Calderon de la Barca. D. Sebastian Garin. D. Pascual Perez. D. Ramon Gascon. D. Pablo Broute. D. Antonio Enjuanes. D. Joaquin Peiro. D. Valero Pelegrin. D. Tomas Muñoz. D. Rafael de Lezaun. D. Matias Sanchez. D. Pedro German. D. Matias Ortiz. Don Joaquin Divo. D. Joaquin Ferrer. D. José Español. D. Antonio Ciso. D. Juan Mallo. D. Rafael Cornell. D. Martín Gabas. D. Juan Antonio Azcon. D. Tomas Ferraz. D. Ramon Lisa. D. Lorenzo Nerin. D. Ramon Nerin. D. Felipe Saura. D. Antonio Bouson. D. Pedro Saldes. D. Lorenzo Mora. D. Juan Rivera. Don Joaquin Gabas. D. José Ribera. D. Jaime Prades. D. Vicente del Mas. D. José Gabas. D. Vicente Fernandez. Doña Maria Soto de Urries. D. Miguel Abad. D. Agustín Gabas. D. Pedro Blane. D. Juan Urbietta. D. José Abad. D. Juan Romeo y Tello. doña Maria Antonia Marin. D. Pedro Torquera. D. Felipe Forcada. D. Joaquin Liedana. D. José Pirra. D. Medardo Balaguer. D. Ramon Franco. Doña Joaquina Herrero. D. Julian Garcés. D. José del Pueyo. D. Joaquin Barberan. D. Manuel Labarta. Los patronos del pio Legado fundado por Mn. Martín Marco en Ateca. D. Manuel Cruz. Los patronos del pio Legado fundado en Teruel por el V. O. Frances de Aranda. D. Bernardo Jaime. D. Miguel Andreu. D. José Mérida. D. Pedro Lasala. D. Francisco Pabín. D. Vicente Ortiz. D. Antonio Morato. D. Raimundo Pautateon. D. Juan Luis de Castro. D. Bernardino Lapuente. D. Miguel Rodrigo. = Zaragoza 6 de Marzo de 1841. = P. I. D. S. C. = Miguel Roched.

Caja nacional de Amortización. = Comision de Aragon. = Debiendo procederse a la capitalizacion de los intereses de la Deuda consolidada interior y exterior, venidos en los semestres anteriores al 1.º de Enero del año corriente, segun lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 del mismo Enero, á consecuencia de la autorizacion concedida al Gobierno por el artículo 5.º de la ley de 17 de Abril de 1838, y por el párrafo segundo del artículo tambien 5.º de la de 21 de Junio de 1840; la Dirección de la Caja pone en noticia de los acreedores del Estado por tal concepto que desde el día 1.º de Marzo próximo de diez á una de la mañana se recibirán todos los días no festivos en sus oficinas, establecidas en el convento del Carmen Calzado los documentos capitalizables del modo que se dirá, y en las provincias desde el mismo día en adelante; unos y otros con dobles carpetas, y bajo las reglas siguientes:

1.ª Para facilitar los trabajos y abreviar cuanto sea posible la entrega de los nuevos documentos á los interesados, ha acordado la Dirección en obsequio de los mismos que la presentacion de cupones se haga con entera separacion entre los del 4 y 5 por 100; de modo que cada clase ha de venir bajo de una doble carpeta, colocados por su orden numérico de menor á mayor, y con los pormenores que se expresan en los modelos que se han fijado en la puerta de la Caja.

2.ª Los tenedores de cupones de la deuda interior serán árbitros de presentarlos en Madrid ó en las comisiones de la Caja en las provincias.

3.ª Cuando lo hagan en aquellas será bajo triple factura y tendrán derecho á recogerlos, si gustan, en el

acto para remitirlos por sí á estas oficinas. En este caso serán taladrados por los comisionados y devueltos á los interesados con una factura; quedando estos sujetos á recibir precisamente en Madrid los nuevos documentos. Cuando las entregas se hagan en las comisiones para que por estas se den curso y se practique lo correspondiente, reciban en ellas á su tiempo los títulos equivalentes.

4.^a Una de las circunstancias que puede contribuir á facilitar las operaciones es el que vengán reunidos cuantos cupones sea posible procedentes de una misma renta; de modo que aquellas de que no se haya destacado ninguno despues de pagado el vencido en 1.^o de Octubre de 1836, deberán sus dueños cortar el de la izquierda del título correspondiente á Abril de 1837; y asimismo cortarán (pero dejándolos unidos) los siete primeros de la derecha que comprenden desde Octubre de 1837 hasta Octubre de 1840 inclusivos; y en las que ya se hubieren cortado algunos de los comprendidos en esta capitalización, se conservarán unidos los restantes.

5.^a Todos los cupones deberán presentarse respaldados con la media firma del interesado, pero cuando haya dos ó mas unidos, bastará para estos media firma; y en el acto de la presentación se taladrarán á presencia de los interesados.

6.^a Los dueños de cupones procedentes de la deuda activa circulante en el extranjero, los presentarán precisamente en Madrid ó en las comisiones de Hacienda pública de España en París ó Londres.

7.^a Los tenedores de recibos de intereses los presentarán tambien con entera separacion de clases, y á su voluntad, en Madrid ó en las comisiones de la Caja en las provincias, sujetándose á los modelos de que se ha hecho mérito.

8.^a Los tenedores de certificaciones no negociables, extractos de inscripción y residuos ó documentos interinos al portador ó transferibles, los presentarán originales en Madrid ó las provincias, segun los referidos modelos, para estampar en ellos el sello del pago de los réditos, y expedicion de los nuevos títulos equivalentes á estos.

9.^a Los documentos endosables no se recibirán sino viniendo el último endoso á favor del sujeto que los presenta, de modo que precisamente corresponda su nombre con el que se estampe en las carpetas ó facturas.

10. Tampoco se recibirán los que estén endosados á sí mismos por testamentarios, herederos, tutores &c., pues considerándose nulos semejantes endosos, deben transmitirse á quien corresponda, por otros testamentarios, jueces, escribanos ó persona autorizada al efecto.

11. Los administradores, mayordomos, apoderados ó tesoreros de corporaciones, establecimientos de beneficencia y de particulares, presentarán con absoluta separacion de parridas los documentos endosables y no trasferibles de su propiedad, y los que presenten por encargo; acreditando en debida forma su cometido en este último caso, si ya no lo tuviesen hecho anteriormente; y si así fuere exhibirán la papeleta que lo acredite segun está mandado.

12. Los poseedores de rentas inscriptas en el Gran Libro correspondientes á vinculaciones y de amortización eclesiástica deberán justificar competentemente su derecho al percibo de los intereses que les pertenezcan.

13. Con arreglo al art. 6.^o del decreto de la Regencia que queda citado, los interesados que establen la reclamacion de la conversion antes del 30 de Junio próximo tendrán derecho á los intereses en los nuevos títulos desde 1.^o de Enero de este año; y los que hagan la reclamacion despues del 30 de Junio hasta 1.^o de Diciembre próximo, no gozarán de los del primer semestre; observándose la misma regla en los que sucesivamente retarden la presentación de sus documentos á esta capitalización.

14. Los poseedores de cupones y recibos de intereses pertenecientes á semestres vencidos hasta 1.^o de Abril de 1836 los presentarán con carpetas separadas.

15. Como la condescendencia en la admision de documentos, cuyas carpetas no estén arregladas, sería perjudicial á todos los interesados en general por los entorpecimientos que causarían en su reconocimiento y despacho, se advierte que no se recibirá ninguna que no esté exactamente conforme con los modelos, y que en las horas de oficina habra constantemente un empleado destinado á dirimir cuantas dudas puedan ocurrir y gusten consultar los interesados sobre la extension de aquellas.

16. Siendo el constante conato del Gobierno que los interesados en la presente capitalización, y con especialidad los tenedores de cupones, puedan disponer de sus importes con la prontitud que se apetece; y deseando la Direccion secundar tan ventajosas ideas, aunque sea á costa de redoblar los trabajos en sus dependencias, ha acordado que desde el día 20 de Marzo en adelante se hagan llamamientos sucesivos por medio de la Gaceta y Diario á los sujetos que tengan presentados cupones del 4 y 5 por 100, por el orden de su presentación, á fin de que si les conviene, acudan con las carpetas resguardadas á estas oficinas para que en el acto se ponga en ellas un sello en seco y una nota firmada por el jefe de la mesa de recibo, que acredite la legitimidad de los documentos que contienen y su importe para que sus dueños puedan negociartas libremente por medio de endosos, y no de otro modo, con sujecion á las leyes y órdenes vigentes que rigen en la circulacion de todos los documentos endosables de la deuda pública.

La Direccion desearía que las complicadas operaciones de esta capitalización, se practicasen con la celeridad que han menester los acreedores del Estado y la buena reputacion del Gobierno; y aunque por su parte y por la de los empleados que tiene á sus órdenes, no se omitirán medio ni fatiga para conseguirlo en cuanto sea posible; como quiera que ha sido indispensable adoptar diferentes precauciones para la fabricacion del papel, y establecer los demas requisitos que aseguren la legitimidad de los nuevos títulos, y alejen ó dificulten todo entorpecimiento en su curso; espera de la discrecion del público que sabiendo apreciar en su verdadero valor estas circunstancias, se resignará gustoso á cualquier pequeño retraso que puedan ocasionar unas medidas encaminadas á la seguridad de sus intereses.

Los interesados que quieran presentar en esta comision de mi cargo los documentos que contiene este anuncio, podrán verificarlo en todos los días que no sean festivos de nueve á doce de la mañana con triples carpetas en pliego, con arreglo á los modelos que estarán de manifiesto en la oficina. Zaragoza 27 de Febrero de 1841. = Juan Torón.

El Intendente militar del Distrito de Aragon.

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Intendente general militar de 8 del actual se sacará á pública subasta el servicio de la hospitalidad militar del distrito de Navarra y provincias Vascongadas, para cuyo acto, que se celebrará en los estrados de la Intendencia general se ha servido el referido superior jefe señalar el día 31 del corriente mes y doce horas de su mañana. Los que quieran interesarse en dicho servicio podrán acudir al punto y hora señalados, bien sea por sí, ó por personas legitimamente autorizadas, y antes si gustan á la Secretaría de la mencionada Intendencia general militar á enterarse del pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en la misma; en concepto de que concluido el remate se adjudicará al mejor postor, sin que despues se admita proposicion alguna por ventajosa que sea. Zaragoza 13 de Marzo de 1841. = Francisco Fontela. = Juan Bautista Ayus, secretario.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales deiren las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 14 de Febrero de 1841. = El G. P. = José Puidules.

Nombres y apellidos.	Edad Estatura.		Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
	años.	ra.								
Gregorio Lizaro.	16	baja.	rubio.	azules.			blanco.			Cefe politico de Madrid.
Francisco Tello.							triguero.	Remolinos.		Alcalde de Buberca.
Pedro Causin.	19	5	negro.	negros.	regular.		id.	id.		Capitan general de Aragon.
Antonio Ibañez.	4	8	castaño.	garzos.	id.		id.	Huermada.		Cefe politico de Logroño.
Jorge de Gracia.	26			melados	id.		id.	Zaragoza.		Comandante del correccional.

Baltasar Cordon Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Cervera del Rio Alhama, de la junta del partido de la misma.

Certifico: que por acuerdo de dicha junta de 4 del corriente, y en virtud de expediente aprobado por la Excma. Diputacion de la Provincia de Logroño, se ha mandado anunciar el remate de la casa cárcel que se ha de edificar en dicha villa bajo el pliego de condiciones, proyecto, y planos de la otra que se hallan de manifiesto en las casas consistoriales de ella, y cuyo remate se ha de celebrar ante la misma Junta el dia primero de Mayo próximo á las doce de su mañana adjudiándose en el mejor postor. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado en dicho acuerdo, doy la presente que firmo en Cervera á 9 de Marzo de 1841. = Baltasar Cordon.

Los SS. oficiales é individuos de tropa retirados de la provincia de Zaragoza, se servirán entregar al habilitado de dicha clase por sí, ó sus apoderados la fé de vida del primer trimestre de este año, que deberán estar en su poder en todo el corriente mes; los que no lo verifiquen se les dará de baja por no justificar, y por consiguiente no serán acreedores á percibir los haberes, que les corres-

ponden en dicho trimestre; los que las remitan por el correo á el habilitado se servirán franquearlas, lo mismo que la fé de muerto si hubiese alguno fallecido. Zaragoza 10 de Marzo de 1841. = El habilitado, Pedro Bonilla.

La conduta de boticario de la villa de Mediana se halla vacante, su dotacion anual es 7000 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, el que quiera pretenderla dirigirá su solicitud al referido Ayuntamiento hasta el 1.º de Abril próximo en que se proveerá.

La conduta de cirujano de la villa de Luna partido judicial de Ejea de los Caballeros, se halla vacante, su dotacion es 270 duros anuales, cobrados por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre en dinero, ó granos á los precios corrientes, según pague el vecindario. Los que quisieren aspirar á su obtencion presentarán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el dia 28 del presente mes de Marzo en que se proveerá.

La conduta de cirujano de Boquiñeni, partido de Borja, se halla vacante, su dotacion es 70 cahices de trigo puro y una anega cada vecino que se rasura en su casa, el que quiera solicitarla dirigirá sus solicitudes al Ayuntamiento constituido.

nal de dicho pueblo, francas de porte, hasta el 24 del corriente.

El partido de métrico de la villa de Añon con su agregado Talamantes que dista legua y media, se halla vacante, su dotacion anual es la de 4000 rs. vn. el primero y 1700 el segundo, pagados en metálico por sus Ayuntamientos en el 29 de Setiembre, exento por ella de toda contribucion, el que quiera hacer solicitud la dirigirá al secretario de Ayuntamiento hasta el 11 de Abril próximo en que se proveerá.

Guia de forasteros para la ciudad de Zaragoza. Año de 1841. Véndese en la librería de Gallifa, calle de la Albardeña número 21, á 6 rs. vn.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1835, y demas Reales órdenes aclaratorias, comunicadas posteriormente, concernientes á dicho Reglamento. Un cuadermito en 4.º: se halla venal en la Imprenta Nacional, calle del Temple núm. 32, y en la de Ramon Leon, calle de la Cedaceria, á 4 rs. vn.